



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0454

Cali, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderada judicial por los señores CAROL SOFIA MORENO PEÑA Y SEBASTIAN YUSTI MELLIZO, observa el Despacho que adolece de ciertas falencias:

- En la documentación aportada se observa que no se allega anexos y pruebas, por tanto, no cumple con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
 2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
 3. RECONOCER personería al Dr. GISELL VALERIA CASTRILLON ALZATE, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.
- NOTIFÍQUESE.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15e0953e129e4428b171d7c0a8ff768066a723b4680a32315ccc3d93b3282a5**

Documento generado en 24/04/2024 02:55:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>